

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA, DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, EN JEREZ DE LA FRONTERA (MONTEALTO).

Expediente : CONTR 2022 288495

Título : SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN JEREZ DE LA FRONTERA (MONTEALTO)

ANTECEDENTES

El próximo 30/06/2022 finaliza el plazo de ejecución del vigente contrato de limpieza de las dependencias administrativas de la sede de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Jerez de la Frontera (Cádiz) en las que se gestionan competencias en materia de Aguas. Dicho contrato fue gestado bajo la vigencia de la anterior Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/ 2011, de 14 de noviembre y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, hoy derogado por la actual **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en adelante LCSP, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo, y del Consejo 2014/23 UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entrando en vigor el 9 de marzo de 2018 y, a cuyo amparo, se regulará el nuevo contrato de limpieza que va a sustituir al anterior, y, así dar cobertura y continuidad al servicio que se presta.

NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES A CUBRIR

El objeto de este contrato y, dada la necesidad a cubrir, se engloba dentro de la figura, del contrato de Servicio, regulado en el art. 17 de la LCSP, que son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad, dirigidas a la obtención de un resultado, distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellas en que el adjudicatario, se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Dicho contrato tendrá carácter administrativo, tal como establece el art. 25.1a) de la LCSP, rigiéndose conforme dispone el art. 25.2 en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



VERONICA TORRENS IBARGUREN		19/05/2022 13:12:48	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw35ZbYhZoF65pogcr4cQM1a195	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En relación al objeto del contrato, resaltar que se hace necesaria la contratación de dicho servicio de limpieza, para el mantenimiento de las oficinas objeto del mismo, en condiciones óptimas de higiene, para así preservar la salud de los trabajadores que realizan sus funciones en ellas.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CONTRATAR SERVICIOS

En atención a lo expuesto, se hace imprescindible contar con una empresa especializada, que preste de forma permanente el servicio objeto del contrato, dado que esta Delegación no dispone de medios propios, pues en la Relación de Puestos de Trabajo (incluidos y dotados presupuestariamente en su estructura orgánica) no se dispone de dicho personal.

PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO

El art. 29.1 de la LCSP establece que la duración de los contratos del Sector Público, deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva, tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, que en los casos pertinentes se aplicasen.

La duración de este contrato es de **48 meses, sin posibilidad de prórroga, iniciándose el 1 de julio de 2022, y finalizando el 30 de junio de 2026.**

DETERMINACIÓN Y DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- El criterio seguido en la determinación del precio, ha sido consecuencia de un estudio previo de las horas que se consideran necesarias para cubrir las necesidades de limpieza e higiene de cada una de las dependencias mencionadas, así como del contenido del respectivo convenio. En este sentido, para el cálculo de los diferentes conceptos retributivos que forman el salario se ha tenido de referencia el último Convenio Colectivo aprobado para el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la provincia de Cádiz, firmado el 27 de abril de 2022 y que, aunque no está aun publicado en el BOP se considera vigente conforme al párrafo primero de su artículo 3.

La jornada laboral que se contempla para este servicio es de 32 horas.

En este coste se han incluido los gastos de vestuario, materiales y productos de limpieza, gastos generales y beneficio industrial, e IVA. Los gastos salariales se desglosan en el PCAP.

VERONICA TORRENS IBARGUREN		19/05/2022 13:12:48	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw35ZbYhZoF65pogcr4cQM1a195	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se han seleccionado conforme a los términos establecidos en los arts. 74 y siguientes y en los arts 86, 87 y 90, de forma que puede acreditarse, bien mediante la clasificación indicada en el pliego de cláusulas administrativas, o por los criterios indicados en los anexos X y XI del mismo y que se justifican para asegurar que las empresas concurrentes a la licitación tengan el tamaño y dimensión adecuados al contrato que se propone, para así garantizar la correcta ejecución del servicio.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se consideran servicios de igual o similar naturaleza, los que incluyan los tres primeros dígitos del código de CPV del contrato, ya que el rango de actividades que abarca dicha acotación se ajusta razonablemente a los servicios objeto del contrato.

Para el caso en que la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a 5 años), conforme recoge el apdo. 4 del art. 90 de la LCSP, su solvencia técnica y/o profesional, se acreditará, por el siguiente medio: "Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Se exige que la maquinaria, material y equipo técnico reúna las condiciones establecidas en el PPT". Se justifica esta opción, al considerar, que es la alternativa más adecuada de las contempladas en el art 90 de la LCSP para garantizar la correcta prestación del servicio, teniendo en cuenta el objeto de este contrato.

TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento que se va a utilizar es el Abierto Simplificado, previsto en el art 159 de la LCSP, pues es objeto de aplicación en **los contratos de obras, servicios y suministros**, cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 en el caso del contrato de obras y, **en el caso de contratos de suministros y servicios**, que su valor estimado sea **inferior a las cantidades establecidas en los art. 21.1, letra a), y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente**, o a sus correspondientes actualizaciones (IMPORTES PREVISTOS PARA LOS CONTRATOS SARA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS). **Dicho importe es de 215.000 euros** cuando se trate de contratos de servicios que hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la AGE, sus Organismos Autónomos o Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, siendo este el supuesto que nos ocupa en el presente contrato.

VERONICA TORRENS IBARGUREN		19/05/2022 13:12:48	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw35ZbYhZoF65pogcr4cQM1a195	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total (cuando el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura su ponderación no podrá superar el 45%).

El importe del contrato que nos ocupa es de las cuantías siguientes:

IMPORTE SIN IVA	107.464,14 €
IMPORTE IVA	22.567,47 €
IMPORTE INCLUIDO IVA	130.031,61 €

Por tanto el importe es inferior a 215.000 euros, y no hay criterios evaluables mediante juicio de valor, por lo que se tramitaría por Procedimiento Abierto Simplificado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El art 145 de la LCSP hace referencia a los criterios seguidos para la adjudicación, haciendo referencia a que la misma se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cuantitativos, entre estos podrán incluirse aspectos medioambientales o sociales, enumerando la Ley algunos supuestos.

Como criterios de adjudicación, a valorar mediante la aplicación de fórmulas, se han incluido, junto a la proposición económica, que supone un 75% de la valoración total, la presentación de certificados en materia de calidad, seguridad o gestión ambiental así como una relación de las mejoras gratuitas, que hacen referencia a suministros y servicios, no contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que suponen en conjunto el 35% restante.

Los certificados previstos como criterio de adjudicación son los siguientes:

- Certificado de gestión de calidad ISO 9001 cuyo alcance incluya la actividad de limpieza de servicios administrativos. Entendemos que al estar el certificado referido a dicha actividad ha de considerarse procedente su inclusión como criterio de adjudicación vinculado al objeto del contrato como se requiere en el art. artículo 145.6 de la LCSP ya que se refiere a las prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato que es precisamente el servicio de limpieza de un edificio administrativo. En este sentido dicho certificado acredita que la empresa realiza una gestión de calidad, tanto a nivel interno como externo, es decir, respecto de sus empleados y de los clientes o usuarios. El objeto específico del contrato así como las condiciones de ejecución están recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y abarca la prestación de los servicios de limpieza, supervisión de los trabajos, reposición de material, y otros servicios previstos como mejora y entendemos que la empresa que disponga de este

VERONICA TORRENS IBARGUREN		19/05/2022 13:12:48	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGw35ZbYhZoF65pogcr4cQM1a195	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

certificado incrementa el valor de la oferta respecto o a otras que no la posean ya que garantizan un plus de calidad en el servicio lo cual incide en la mejor relación calidad-precio.

-

- Certificado de gestión medioambiental ISO 14001 cuyo alcance incluye la actividad de limpieza de edificios administrativos. Al igual que en el anterior se considera que, al incluirse la actividad objeto del contrato en la certificación se ha de considerar vinculado al objeto del contrato ya que en el desarrollo de la actividad de limpieza de edificios hay también implicaciones medioambientales y, en este sentido, la acreditación de dicho certificado aporta un valor adicional en la prestación del servicio respecto a los aspectos medioambientales que también inciden en la mejor relación calidad-precio.

- Certificado oficial de gestión de seguridad y salud laboral OHSAS 14001 cuyo alcance incluya la actividad de limpieza de edificios administrativos. Entre los criterios de adjudicación recogidos en el art. 145 de la LCSP figura entre las finalidades de las características sociales del contrato la formación y al protección de la salud y la seguridad en el trabajo y, al igual que en los casos anteriores al posesión de este certificado por la empresa adjudicataria proporciona un valor adicional respecto al que no lo tiene en lo que se refiere a una finalidad que incide en la mejor calidad-precio según se establece en el art. 145.2.1º

Respecto a otros parámetros relacionados con la oferta económica, como son los límites a establecer para considerar una oferta “como anormalmente baja” y la fórmula elegida para valorar las diferentes ofertas, se ha tenido en cuenta la relevancia del coste laboral, el cual supone alrededor del 85% del coste económico total de la prestación, así como la necesidad de salvaguardar el cumplimiento de las obligaciones en materia laboral, sobre las cuales inciden las condiciones especiales de ejecución (el cumplimiento del Convenio Colectivo aplicable y el cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato) a las que, a su vez, se ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP. En este sentido, se ha limitado al 8 % del presupuesto base de licitación, el valor establecido para su consideración como oferta anormalmente baja y asimismo, se considera adecuada y proporcionada, la fórmula aplicada para la valoración de la oferta económica:
$$\text{puntuación} = \text{oferta menor valor económico} \times 65 / \text{valor oferta de cada licitador.}$$

La Jefa del Servicio de Administración General

María Verónica Torrens Ibarguren

VERONICA TORRENS IBARGUREN		19/05/2022 13:12:48	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw35ZbYhZoF65pogcr4cQM1a195	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	